

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez respuesta allegada de la ORIP.  
Sírvasse Proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).



**LEONARDO QUINTERO OSSA**  
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2129

Radicado N°666824003002-2022-0000079-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA

DEMANDADOS: GUILLERMO GIRALDO ARIAS y o.

Incorpórese al expediente para conocimiento de los interesados, así como para los fines que estimen convenientes, la respuesta y anexos enviados por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA.

Ahora bien, de la revisión de los certificados de tradición en los que se han efectuado los registros de embargo, se torna necesario efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.-Como quiera que sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula número 290-56109, el demandado GUILLERMO GIRALDO ARIAS, mediante compraventa obtuvo la adquisición del mismo, solo respecto de la NUDA PROPIEDAD, se torna necesario adecuar la medida decretada sobre el mismo en tal sentido, como se hace y, en tal orden de ideas, se dispone comunicar a la ORIP que se sirva adecuar la medida inserta en Oficio No. 125 del 22/03/2022, en el sentido de que la misma se decreta y recae sobre la respectiva NUDA PROPIEDAD de la que es titular el señor GIRALDO ARIAS.

2.-Y con vista en la *Anotación No. 04 Fecha 20/04/2022 Radicación 2022-290-6-8148* del certificado de tradición del bien con matrícula número 290-60908, atañedora con Especificación de *RESERVAS HÍDRICAS-ADOPCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN*, por cuenta de la COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER DE PEREIRA, resulta indispensable solicitar de esta autoridad ambiental se sirva indicar si en virtud de tal acto, este bien se encuentra fuera del comercio jurídico por la connotación que envuelve dicha alerta o si, más allá de la declaración de protección, solo contempla ciertas limitaciones o restricciones en su uso y dominio, caso en el cual se precisará todo lo concerniente a ello.

Para el mismo fin, y con el objeto de que se indique, por demás, si el predio se encuentra determinado como *Área Protegida* o se halla en tal proceso con las consecuencias jurídicas que de ello derivan, se dispone oficiar igualmente a la Procuraduría 28 Judicial II Para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pereira, y a la Alcaldía Municipal de la misma ciudad para que por intermedio de la Dependencia encargada y competente de analizar tal evento y con miras en el POT, intervengan sobre el particular.

**NOTIFÍQUESE**



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

*Estado 156*  
*Del 14-09-2022*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f24969d73acba52ca0e1cfc1d25d162a653dfe1e112d11e6a936e4979433f36**

Documento generado en 13/09/2022 10:40:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**